

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**186****MADRID NÚMERO 38**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.193 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Sepúlveda Norambuena, frente a don Francisco Javier Herrero Calvo, Fondo de Garantía Salarial y “Quality Soluciones Técnicas y Laborales Especiales en Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado providencia de fecha 30 de marzo de 2016, cuya tenor literal es el siguiente:

*Providencia*

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Fernando Lisbona Laguna.—En Madrid, a 30 de marzo de 2016.

A la vista del escrito presentado con fecha 23 de marzo de 2016 por doña Soledad Calvo Murillo, en su propio nombre y en el de su hijo menor Carlos Salvador Herrero Calvo, que se une a los autos de su razón, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día de hoy, por no estar resuelto todavía el expediente de jurisdicción voluntaria para la renuncia de aquellos a la herencia de la parte demandada don Francisco Javier Herrero Calvo, y cítese de nuevo a las partes y a los testigos propuestos por la parte demandante y admitidos, don Pablo Andrés Sáez Reyes y doña Silvia Roxana Ochoa Huayamabe, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio para el día 15 de septiembre de 2016, a las nueve y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2708/0000/60/1193/11.

Lo manda y firma su señoría.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Quality Soluciones Técnicas y Laborales Especiales en Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de marzo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/13.035/16)

